



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Concejo Provincial de
Oficinas Municipales de
D.D.H.H. de Santiago del Estero

2.014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
Y LA
DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

La Secretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos representada en éste acto por su titular, Sr. Hugo FIGUEROA, con domicilio en su público despacho sito en calle Salta 326, en adelante la “*SECRETARÍA*” por una parte; y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santiago del Estero, representada en este acto por el Sr. Defensor Titular, Dr. Martín DÍAZ ACHÁVAL, y el Dr. Lionel Enrique SUAREZ, DEFENSOR ADJUNTO, ambos con domicilio en público despacho sito en calle Perú 546 Piso 7º, ambos en la ciudad de Santiago del Estero, en adelante la “*DEFENSORIA*” manifiestan:

CONSIDERACIONES:

Que la defensa y protección de los derechos humanos, con el fin de mejorar la calidad de vida, propendiendo al desarrollo sustentable, y al hacerlo instar a la consecución de los derechos de las personas, coadyuvan en el debido desarrollo institucional, así como la necesidad de potenciar la integración de los distintos sectores componentes de nuestra comunidad en búsqueda de la consolidación de valores como la solidaridad, la participación ciudadana y la responsabilidad social como herramienta para propender al tan ansiado bien común.

Que, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las partes, contribuyendo al fortalecimiento y promoción de la institución constitucional sobre la base del respeto mutuo y de finalidades que animan a las Partes.

Que el presente *CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN* permite un canal permanente de intercambio de ideas, experiencias y conocimientos, proporcionando oportunidades para la cooperación y coordinación para lo cual los

abajo firmantes acuerdan contribuir, coadyuvando en el debido desarrollo institucional, así como la necesidad de potenciar la integración en búsqueda de la consolidación de valores como la participación ciudadana y la responsabilidad social como herramienta para propender al tan ansiado bien común, contribuyendo al fortalecimiento y promoción de la instituciones sobre la base del respeto mutuo y de finalidades que animan a las Partes.

Por ello, las Partes deciden establecer y profundizar en el tiempo la relación, potenciando el accionar de cada uno de ellas, reconociéndose mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de éste Convenio Marco es la *COOPERACION* que permita formalizar acciones de mutua complementación y colaboración en relación a sus respectivos desarrollos institucionales y brindar un mejor servicio a la comunidad, en todos aquellos temas de interés común, relacionados directa o indirectamente, con las incumbencias propias de cada institución.-----

SEGUNDA: *LA SECRETARIA* y *LA DEFENSORÍA* se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y sus comunidades, con el objetivo de:

1. Fomentar el intercambio científico y técnico orientado a la investigación, extensión, docencia, capacitación.
2. Ejecutar proyectos en las áreas temáticas de interés común.
3. Diseñar estrategias y organizar de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos de humanos vinculados con el objeto del presente Convenio.
4. Promover legislación y prácticas, en armonía con los instrumentos inherentes a la participación social, para lograr su efectiva aplicación.
5. Delinear acciones tendientes a generar programas de promoción sobre Derechos Humanos, cooperación, integración e inserción comunitarias tendientes a generar conciencia respecto a la trascendencia del respeto a los derechos, así como la estructuración de un esquema integrante de políticas públicas.



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Concejo Provincial de
Oficinas Municipales de
DDHH de Santiago del Estero

2.014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

TERCERA: Las acciones se realizarán sobre las actividades específicas de la *SECRETARÍA* y la *DEFENSORÍA* que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de cada institución -----

CUARTA: *LA SECRETARÍA* y *LA DEFENSORÍA* podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que permitan cumplir con la finalidad del convenio y para ello comprometer, en la medida de sus posibilidades, el intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales. -----

QUINTA: Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio Marco de Cooperación, acordando la suscripción Complementaria de Actas Acuerdo Específicas para las distintas actividades a realizarse cada vez que el desarrollo de las acciones concretas convenidas requiera mayores precisiones técnicas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas. -----

SEXTA: Cada Acta Acuerdo explicitará los siguientes aspectos:

1. Programa de actividades y el perfil técnico de los participantes, Objetivos; Acciones; Requerimientos; para cumplir con los fines del programa mencionado;
2. Presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
3. Ejecución de los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación a designar, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
4. Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto. -----

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe. -----

OCTAVA: Asimismo no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se

comprometan en los Acuerdos Específicos.-----

NOVENA: Este convenio de cooperación no limita a las partes firmantes la posibilidad de suscribir convenios de similar objeto con otras instituciones.-----

DECIMA: Este Convenio se suscribe por tiempo indeterminado, pudiendo cada una de las partes denunciarlo mediante fehaciente preaviso a la otra con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de las tareas que se encontraren en curso de realización a esa fecha. Esta denuncia no generará obligaciones resarcitorias de naturaleza alguna entre las partes. -----

DECIMO PRIMERA: Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen entre ambas.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 26 días del mes de Septiembre de dos mil catorce.-



Dr. Martín Pizarro Schenkel
Defensor del Pueblo
Provincia de
Santiago del Estero

